

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.057

LEY 4057

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4057

LEY 4057

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora viuda e hijos menores del ex-Diputado don Nicolás H. Robbio la suma de 20.000 pesos moneda nacional, por una sola vez y en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4057. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).